

- I. Ejecutar acuerdos y disposiciones en base al acuerdo que crea al organismo público descentralizado del municipio sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Bahía de Banderas, Nayarit y las demás leyes que rijan su actuación;
- II. Presentar al patronato las propuestas y proyectos que se requieran para dirigir los servicios que el sistema municipal brinda a la población;
- III. Presentar los planos de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del sistema;
- IV. Proponer al patronato la designación y remoción de los funcionarios del sistema;
- V. Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el municipio;
- VI. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema con sujeción a las instrucciones del patronato;
- VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del sistema;
- VIII. Actuar como apoderado del sistema con facultades de administración; así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusulas especiales conforme a la ley; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio del patronato o que le delegue a éstos.

**Artículo 16.-** El Director, en funciones de Secretario Ejecutivo del patronato, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un libro de actas debidamente foliado y autorizado por el presidente del patronato;
- II. Elaborar las actas de las sesiones que celebra el patronato, autorizándolas con su firma;
- III. Remitir las convocatorias a los miembros del patronato, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de que esta tenga verificativo, adjuntando el orden del día correspondiente a cada sesión;
- IV. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente los ingresos que recibe la institución, así como los gastos realizados por esta en el cumplimiento de sus funciones.
- V. Llevar un libro mayor de ingresos y egresos, en el que se asienten las operaciones contables del DIF MUNICIPAL.
- VI. Rendir ante el patronato un informe anual del estado financiero que guarda la institución, así como los informes mensuales que le requiera.
- VII. Llevar conjuntamente con el presidente del patronato, cuenta corriente de cheques ante instituciones bancarias; y de ser posible cuenta productiva de los recursos líquidos de la institución.
- VIII. Llevar el control de inventario y almacén de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución.
- IX. Las demás que le señale el patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR GENERAL**

**ARTÍCULO 17.-** El Administrador General del DIF MUNICIPAL tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente los ingresos que recibe la institución, así como los gastos realizados por ésta en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Llevar un libro de ingresos y egresos, en el que se asienten las operaciones contables del DIF-MUNICIPAL;
- III. Rendir ante el patronato un informe anual del estado financiero que guarda la institución, así como de los informes mensuales que le requiera;
- IV. Llevar el control de inventario y almacén de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución; y
- V. Las demás que le delegue el patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

### **SECCIÓN QUINTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**ARTÍCULO 18.-** Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Representar ante las dependencias a las que pertenecen, ante el patronato;
- II. Formular recomendaciones al patronato en materia de integración familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél; y
- III. Las demás que le señale el patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

### **SECCION SEXTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 19.-** El patronato normará sus actividades, conforme a los lineamientos y disposiciones técnicas, operativas y administrativas que dicte el DIF ESTATAL, sin perjuicio que establezca sus propias políticas y estrategias en la materia, siempre que no se opongan a aquellos.

**ARTÍCULO 20.-** El patronato podrá integrar y establecer dentro del sistema municipal, subsistemas en las colonias y delegaciones municipales, en tanto se favorezca un mejor cumplimiento de sus objetivos, para lo cual les dará la asistencia técnica disponible.

## **TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

### **CAPITULO I DE LAS ACCIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 21.-** Para poder cumplir con sus objetivos, el DIF MUNICIPAL, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, conforme a las normas establecidas en el orden nacional y estatal;
- II. Promover los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio;